

ABC DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Definición, tipos y rutas de denuncia

Integrantes: Jessica Arroyave, María José Chávez, María de los Angeles Velásquez y Daniela Ossa Majjul - Fundación Germen de Paz - Proyecto Univoluntarios.



CONTENIDO

- 1.** ¿Qué es la familia?
- 2.** ¿Qué es la violencia intrafamiliar?
- 3.** ¿Cuáles son los tipos de violencia intrafamiliar?
- 4.** Estadísticas sobre violencia intrafamiliar en Colombia
- 5.** ¿Cuáles son las entidades competentes para conocer casos de violencia intrafamiliar?
- 6.** ¿Cómo son las rutas de denuncia?
- 7.** Preguntas que se responden con la ruta
- 8.** Bibliografía

1. ¿Qué es la familia?

Son las personas unidas por vínculo de consanguinidad, vínculos jurídicos y vínculos afectivos, tanto que convivan permanentemente dentro del grupo familiar como las que no residan dentro del mismo techo.

Según la Constitución Política de Colombia en su artículo 42:

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.

Fuente: Defensoría del Pueblo. Plegable-Violencia Intrafamiliar (p. 2). Bogotá.
Art 42 Constitución Política de Colombia.

Familia en parejas del mismo sexo:

Según la sentencia C-577 de 2011 se autoriza la realización de "contratos solemnes y formales" entre parejas del mismo sexo, con el fin de que puedan constituir sus familias y acceder a la protección legal dispuesta para ese tipo de organización social.
Derecho a conformar familia.

Según la sentencia C-683 del 2015, se reconoce el acceso a la adopción de parejas homoparentales.

2. ¿Qué es la violencia intrafamiliar?

Es todo acto de violencia física, verbal, económica, patrimonial o psicológica que se comete por uno o más miembros de la familia, contra uno o más miembros de dicha unidad familiar.

¿Dónde deben producirse los hechos para que sea considerada violencia Intrafamiliar?

En cualquier lugar: hogar, trabajo, calle o algún establecimiento público o privado.

Fuente: Defensoría del Pueblo. Plegable-Violencia Intrafamiliar (p. 2). Bogotá.

Factores para considerar

- **Personas más afectadas por la violencia intrafamiliar**

Las mujeres, los hijos, los menores de edad, las personas en condición de discapacidad y las personas adultas mayores.

- **Consecuencias más comunes de la violencia intrafamiliar**

Daños en la integridad física, emocional o psicológica de la víctima y sus familiares; rompimiento de la unidad familiar; divorcios, separaciones de pareja; utilización de drogas o sustancias psicoactivas; homicidio o suicidio.

- **¿Por qué se debe denunciar un hecho de violencia?**

- Para evitar que se repitan los hechos
- Porque es un hecho que no tiene justificación
- Porque es un delito
- Porque puede causar daños físicos, psicológicos y emocionales irremediables
- Para evitar muertes (homicidios-suicidios).

PEQUEÑA PILDORA DE: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

¿Qué es la violencia contra la mujer?

Es la violencia que causa un daño o sufrimiento visible o no en la mujer, se utiliza la fuerza física y el empleo de algún objeto o arma.

¿Qué es el feminicidio?

Es un delito que comete quien causa la muerte, por el solo hecho de ser mujer o por motivos de identidad o género.

Son hechos que suceden dentro de una relación familiar, íntima o de convivencia, de amistad, de compañerismo o de trabajo con ciclos permanentes de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial.

3. ¿Cuáles son los tipos de violencia?

a. Violencia física

Todo acto en el que se usa la fuerza contra una o varias personas que le ocasiona cualquier tipo de daño en su integridad física. Acción que genera riesgos o disminución de la integridad corporal. Esta puede ser provocada por la utilización de la fuerza con intención de causar lesiones, o través del uso de armas. Usualmente este tipo de violencia es la más fácil de identificar debido a las lesiones visibles que deja.

Cuando a través de la fuerza física y el uso de un objeto o arma, atenta contra su integridad corporal.

¿Qué actos pueden considerarse violencia física?

Golpes, patadas, bofetadas, empujones, o cuando se usan objetos o armas que causan lesión en el cuerpo de la víctima, golpizas, sacudidas, estrujones, agresiones con objetos líquidos o ácidos, escupir, jalar el cabello, despeinar, golpear las manos, codos o cabeza, abofetear, entre otros.

b. Violencia psicológica

Todo acto que causa un daño emocional o psicológico.

El maltrato verbal es una forma de violencia psicológica, ya que, si se presenta como hecho repetitivo y deliberado, puede llevar a la anulación de la personalidad de la víctima, a su sufrimiento psicológico y de valoración. La determinación de la violencia psicológica le corresponde a psicólogos o psiquiatras forenses.

Cuando por acción u omisión te degradan o controlan tus comportamientos, creencias y decisiones sobre otras personas o usando la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta y la humillación, entre otros.

¿Cómo se manifiesta la violencia psicológica?

A través de gritos, ofensas, menosprecio, amenaza, intimidación, humillación, manipulación, burla y/o agravio.

c. Violencia económica:

La violencia económica es cuando por acción u omisión controla abusivamente tus finanzas a razón de tu condición social, económica o política. Ejemplo: Controla tu dinero y tus decisiones económicas.

d. Violencia patrimonial:

La violencia patrimonial en cambio es, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención de tus objetos, documentos, bienes, valores o derechos destinados a satisfacer todas sus necesidades. Ejemplo: Negarse a la entrega de herencias que se asignen a la persona o adueñarse de propiedades que le pertenecen al conyugue o compañer@ permanente, dañar los insumos o enseres de su trabajo o negocio.

e. Violencia sexual

Cualquier acto o intento de violencia física, psíquica o moral en la que se presentan conductas sexuales de manera impuesta y obligada. Estas conductas atentan contra el normal desarrollo de la sexualidad vulneran las condiciones sexuales, de salud y

bienestar de la víctima. Puede ocurrir como ejercicio de poder y humillación tanto en contra de mujeres, al someterlas a una condición de inferioridad por considerarlas objeto de uso y abuso; como en contra de hombres, sustentándose en perjuicios de virilidad, fuerza y control. Así mismo, puede afectar a personas de cualquier edad o condición.

Ejemplo: presión para tener relaciones sexuales no deseadas, no usar ni permitir el uso de preservativos aun cuando tu misma lo solicitas, contagiarte con infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

f. ¿Qué otros actos se consideran violencia?

Cuando un miembro de la familia, considerando que tiene poder sobre los demás integrantes:

- Controla las finanzas o los bienes en general
- Prohíbe o impide la comunicación familiar, con amigos, amigas u otras personas, a través del encierro o aislamiento en general
- Es indiferente, discrimina y/o estigmatiza
- Utiliza a cualquier miembro de la familia para someter a otro a su voluntad
- Hace sentir culpable al otro
- Niega cuidado y alimentos

Fuente: Defensoría del Pueblo. Plegable-Violencia Intrafamiliar (p. 2). Bogotá.

4. Estadísticas sobre violencia intrafamiliar en Colombia

Violencia intrafamiliar según ciclo vital, año y sexo de la víctima.
Colombia, comparativo marzo 25 a agosto 25, años 2019 y 2020

Ciclo vital	Año 2019*		Año 2020*		Variación absoluta		Variación porcentual	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Primera infancia (00 a 05)	356	335	161	172	↓ -195	↓ -163	-54,8	-48,7
Infancia (06 a 11)	695	539	254	251	↓ -441	↓ -288	-63,5	-53,4
Adolescencia (12 a 17)	763	1.093	378	504	↓ -385	↓ -589	-50,5	-53,9
Juventud (18 a 28)	722	1.615	389	780	↓ -333	↓ -835	-46,1	-51,7
Adulthood (29 a 59)	1.558	2.651	816	1.429	↓ -742	↓ -1.222	-47,6	-46,1
Adulto mayor (60 y más)	464	502	219	248	↓ -245	↓ -254	-52,8	-50,6
Total	4.558	6.735	2.217	3.384	-2.341	-3.351	-51,4	-49,8

*Información preliminar sujeta a cambios por actualización
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro Referencia Nacional sobre Violencia
Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense - SICLICO

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2020). Boletín estadístico mensual (pp. 10-13). Bogotá.

5. ¿Cuáles son las entidades competentes para conocer casos de violencia intrafamiliar?

- Fiscalía General de la Nación - en cabeza de la unidad de violencia intrafamiliar.
- Personería, Procuraduría o Defensoría del Pueblo.
- Juez municipal o Promiscuo de Familia - Comisaría de Familia.
- Policía Nacional.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Centro de salud, hospital, clínicas, EPS, IPS, pasos.
- Oficina de la mujer, equidad y género en cabeza de la Alcaldía de Barranquilla.
- Secretaria de la mujer, equidad y género en cabeza de la Gobernación del Atlántico.

6. ¿Cómo son las rutas de denuncia?

Línea de tiempo de la denuncia

1. Acto de violencia
2. Presentar la denuncia
3. Donde denunciar
4. ¿Qué pasa después de la denuncia?
5. Proceso penal

a. Denuncia

Se configura como una declaración de conocimiento sobre la comisión de un posible hecho delictivo; deben especificar tiempo, lugar y una descripción de los hechos. Medidas de atención:

Ley 1257 de 2008

¿Cómo se presenta una denuncia?

Puede ser de manera virtual o presencial.

Legitimación por activa

Puede ser presentada por la víctima o un tercero. Es un delito no desistible e investigable de oficio.

Legitimación por pasiva:

Niños, mujeres, personas adultas mayores, exparejas, parejas extramatrimoniales.

¿Dónde denunciar?

- Salas de Recepción de Denuncia
- Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal – GAULA (en caso de secuestro y extorsión).
- Casas de Justicia en Bogotá.
- Estaciones de la Policía Nacional: DIJIN y SIJIN
- Comisarías de Familia (en casos de violencia intrafamiliar).

- Centros de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV en las ciudades en donde exista este modelo de atención.
- Los Centros Locales de Atención a Víctimas - CLAV son el lugar donde la persona mayor podrá recibir orientación, atención y asesoría si es víctima del conflicto armado interno.
- Los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales. (CAIVAS)
- Los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar. (CAVIF)
- De forma escrita en las Oficinas de Asignaciones de la Fiscalía a nivel nacional
- En el Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 57(1) 5702000 (#7) en Bogotá, 018000919748 o línea celular 122 para el resto del país y a través de la denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional.
- La Fiscalía General de la Nación ha dispuesto dos correos electrónicos que han sido habilitados para funcionar las 24 horas del día de lunes a domingo los cuales son denuncia-anonima@fiscalia.gov.co, hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co, subdir.vic.usuariosatl@fiscalia.gov.co. A través de la página de la Fiscalía General de la Nación, el ciudadano podrá ingresar al aplicativo web de PQRS y formular su denuncia.
- En los Comandos de Atención Inmediata- CAI

Fuente: Fiscalía General de la Nación. Bogotá.

¿Qué debe contener la denuncia?

1. Relato de los hechos, con fecha, hora y lugar (dirección, barrio, pueblo, vereda o ciudad).
2. Nombre completo, identificación y datos de contacto del denunciante y/o víctima.
3. Señales particulares del agresor y de ser posible, nombre, datos de ubicación y vínculo con la víctima (si existe).
4. Anexar fotografías, videos o documentos, en caso de tenerlos.

Medidas de Atención

Están destinadas a garantizar un sano proceso de denuncia en donde la víctima y el agresor no sean atendidos por las mismas personas ni en los mismos lugares. El artículo 19 de la ley 1257 de 2008 establece las medidas.

Fuente: Ley 1257 de 2008

¿Qué pasa después de que se presenta la denuncia?

La denuncia inicia una acción penal. Esto implica la necesidad de verificar la existencia de los hechos y responsables del mismo.

Si la denuncia se realizó de manera virtual, y lo relatado por el ciudadano reviste las características de un delito, al correo electrónico registrado en ¡A Denunciar! Llegará un correo de la Fiscalía General de la Nación con el Número de Noticia Criminal, la información básica de la denuncia en el cuerpo del correo y un link con los derechos de las víctimas.

Una vez el denunciante o víctima pone en conocimiento un hecho delictivo, esta pasa a un filtro donde se determina si los hechos expuestos están enmarcados dentro de un tipo penal o no. Si los hechos si son considerados como tipo penal, son enviados a un fiscal radicado para que inicie la acción penal de la denuncia interpuesta.

Fuente: El tiempo. (2019). ¿Qué debe hacer usted cuando es víctima de violencia intrafamiliar?

Medidas de protección

Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar.

El funcionario podrá imponer, además, según él sea el caso, cualquiera de las Medidas enunciadas en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008.

b. ¿Y cómo sería ante el comisario de familia?

Ruta ante caso de Violencia Intrafamiliar en Comisaría de Familia

1. Dirigirse a la Comisaría de familia de la localidad
2. Entrevista para recibir orientación
3. Medidas de protección: la puede solicitar a la víctima o la persona que represente legalmente los intereses de la víctima. Las medidas de protección se encuentran en el art 16 y 17 en la ley 1257 del 2008
4. Asistir a la audiencia: La audiencia es una sola; sin embargo, puede suspenderse en más de una ocasión durante los 10 días hábiles para proferir la medida de protección definitiva.
5. Seguimiento de las medidas de protección: los Comisarios de Familia deben contar con un mecanismo o herramienta que les permita establecer si se han cumplido y han sido efectivas las medidas de protección, si cesaron las violencias de género en el marco de la violencia intrafamiliar o si se restablecieron los derechos de las víctimas. Las medidas de protección se encuentran en los art 16 y 17 de la ley 1257 del 2008.

7. Preguntas que se responden con la ruta

- ¿Qué hacer cuando se da un acto violento contra algún miembro de la familia?
- ¿Qué tipo de atención ofrece la Policía?
- ¿Qué tipo de atención se ofrece en el centro de salud, hospital o clínica?
- ¿Qué tipo de atención ofrece la Fiscalía?
- ¿Qué tipo de atención ofrece la Personería, Procuraduría o Defensoría del Pueblo?
- ¿Qué tipo de atención ofrece el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses?
- ¿Qué tipo de atención ofrece la Comisaría de Familia?
- ¿Qué medidas pueden darme?
- ¿Qué otra autoridad es competente para conocer casos de violencia intrafamiliar?
- ¿Quiénes deben conocer las medidas de protección que se otorguen en favor de la persona víctima de los hechos?
- ¿Qué otros actores, además del agresor o agresora y la víctima, deben conocer las medidas ordenadas por la autoridad?
- ¿Cuál es la finalidad de que la conozcan?

01. ¿Qué hacer cuando se da un acto violento contra algún miembro de la familia?

Lo primero es alejarse del agresor o agresora para que no cause más daño, acudir a cualquiera de las redes que existan en el vecindario, trasladarse de manera inmediata al centro de salud, hospital o clínica más cercana para recibir atención e instaurar la respectiva denuncia con la autoridad competente.

¿Qué hacer en caso de que en una familia exista una persona con comportamientos agresivos?

Prevenir mediante la conformación de redes familiares, sociales y comunitarias, a través de charlas en familia, entre vecinos y utilizando a los comités de convivencia. Así mismo, tener al alcance los teléfonos de familiares, líneas de atención y las distintas redes. Es importante acudir a la Comisaría de Familia local y/o municipal con el fin de recibir asesoría. Orientar al agresor o agresora para que reciba ayuda profesional.

02. ¿Qué tipo de atención se ofrece en el centro de salud, hospital o clínica?

Atención integral (física y psicológica) y medicamentos, en caso de ser necesario.

¿A quiénes se les debe brindar la atención integral?

A la persona que recibió directamente la agresión y a los demás miembros que integran la unidad familiar que estuvieron presentes se les debe garantizar orientación y atención psicológica

¿Qué pasa si no se recibe atención?

Se debe presentar una queja ante la Personería, Procuraduría o Defensoría del Pueblo, Secretaría de Salud y Superintendencia Nacional de Salud.

03. ¿Qué tipo de atención ofrece la Personería, Procuraduría o Defensoría del Pueblo?

Orientación, asesoría legal y acompañamiento de un abogado por parte de la Defensoría del Pueblo, siempre que no tenga recursos para pagar un abogado de confianza. Este servicio se debe ofrecer de manera gratuita.

¿Qué sucede si cerca al sitio en donde ocurrió el hecho no se encuentran estas entidades?

Se debe acudir a la Policía Nacional, Fiscalía o a una Comisaría de Familia.

04. ¿Qué tipo de atención ofrece la Policía?

Orientación, protección, recibo de la denuncia y remisión a la Comisaría de Familia, Juez Municipal o Juez Promiscuo Municipal.

05. ¿Qué tipo de atención ofrece la Fiscalía?

Orientación, protección, recibo de la denuncia, remisión al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a la Comisaria de Familia, y medida de protección que se solicita a un Juez de Control de Garantías.

06. ¿Qué tipo de atención ofrece el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses?

Orientación, valoración médica e incapacidad.

07. ¿Qué tipo de atención ofrece la Comisaría de Familia?

Inicia el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos, instaura una medida de protección inmediata a favor de la persona agredida y en contra del agresor o agresora y orienta a la víctima sobre sus derechos y obligaciones. Cuando es la primera autoridad que conoce el caso, debe remitir a la víctima de manera inmediata a valoración médica y psicológica; enviar a todo el grupo familiar a valoración psicológica, incluido al agresor o agresora; enviar un trabajador o trabajadora social al lugar en donde habita la familia para establecer condiciones de orden familiar, social, cultural y económico; remitir la denuncia a la Fiscalía para que investigue el delito y hacer seguimiento a la medida de protección para verificar el cumplimiento.

08. ¿Qué medidas pueden darme?

¿Qué debe contener una medida de protección?

Todas las medidas necesarias tendientes a proteger la vida y la integridad física y mental de las personas agredidas y demás miembros de la familia afectada con el hecho violento, especialmente si hay menores de edad, personas en condición de discapacidad o adultos mayores.

¿Cuáles pueden ser estas medidas?

- Cesar todo acto de violencia contra la víctima
- Emitir una orden de desalojo del lugar de habitación al agresor o agresora
- Prohibir el ingreso del agresor o agresora al Lugar de habitación
- Prohibir el porte de cualquier tipo de arma por parte del agresor o agresora
- Insistir en la obligación del agresor a que acuda a tratamiento terapéutico
- Medidas relacionadas con los hijos menores de edad en condición de Discapacidad
- Medidas relacionadas con la pareja.

09. ¿Qué otra autoridad es competente para conocer casos de violencia intrafamiliar?

Los fiscales que conocen del delito de violencia intrafamiliar. En los lugares donde no existe la Comisaría de Familia es competente el Juez Municipal o Promiscuo Municipal donde ocurrieron los hechos.

10. ¿Quiénes deben conocer las medidas de protección que se otorgan en favor de la persona víctima de los hechos?

El agresor o agresora y la víctima.

11. ¿Cuál es la finalidad de que la conozcan?

Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la medida de protección. Además, en el caso de los Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para evitar que el agresor o agresora solicite la custodia de un menor que sea parte de la unidad familiar.

12. ¿Qué otros actores, además del agresor o agresora y la víctima, deben conocer las medidas ordenadas por la autoridad?

La Policía Nacional; el Consejo de Administración y el Comité de Convivencia en donde se encuentra ubicado el inmueble; el propietario, arrendador o administrador del inmueble, o el responsable de la vigilancia y los Centros Zonales del ICBF.

13. Otras entidades donde se puede acudir para obtener ayuda psicológica en Barranquilla - Atlántico - Colombia.

- Centro de Atención Integral a la Familia Santa Rosa de Lima (CAIF), ubicado en la Carrera 70 # 75 – 185 (Frente al zoológico).
Teléfono: 3534 771. Celular: 3145867908.
Correo: santarosa@uninorte.edu.co
- Coordinación CAIF. Correo: nariza@uninorte.edu.co

14. ¿Qué son los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF)?

Son centros en donde se proporciona un servicio oportuno y eficiente a las víctimas y personas involucradas en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, trata de personas y violencia intrafamiliar, en el marco del respeto a la dignidad humana.

Enfocan su actividad hacia el trato digno a las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas dentro de las actuaciones procesales, con el fin de evitar su doble victimización. Gestionan y participan de manera activa en acciones encaminadas a la promoción de los derechos y la prevención de su vulneración, de modo que las actividades que desarrollan involucran la atención no sólo a las víctimas, sino también a miembros del grupo familiar.

Como los actos de violencia intrafamiliar y abuso sexual requieren acciones preventivas de protección y sanción, la Fiscalía General de la Nación implementó los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS) y los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), como modelos de gestión interinstitucional e

interdisciplinario encaminados a reestablecer de manera inmediata todos los derechos vulnerados a la víctima y evitar que este tipo de plinario encaminados a reestablecer de manera inmediata todos los derechos vulnerados a la víctima y evitar que este tipo de conductas se repitan en ella misma o en otro integrante del núcleo familiar. Para ello, estas unidades ofrecen a la ciudadanía atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico legal e investigativa, de forma que se promueva la recuperación y se generen mecanismos de autoprotección que le eviten de nuevo, ser víctima de estos delitos.

En Barranquilla, el CAVIF está ubicado en la Cra 55#72-94 y su teléfono de contacto es 3568331.

Fuente: Fiscalía General de la Nación.

15. ¿Puede a través del portal ADenunciar presentar su denuncia por delitos que impliquen violencia intrafamiliar?

Se pueden presentar a través del menú de violencia de género, pero a través de la experiencia se nos informó que para los delitos derivados de violencia intrafamiliar pueden acceder por canales como el número 122 o a través del menú CONTACTANOS que está en la página de la Fiscalía General de la Nación. Los canales anteriormente recomendados son los más idóneos para obtener una pronta respuesta de las autoridades.

PROPÓSITOS QUE SE PERSIGUEN CON ESTA GUIA

- Explicar qué es la violencia intrafamiliar y cuáles son los diferentes tipos de violencia que se pueden presentar al interior de los hogares.
- Orientar a las personas, víctimas o posibles víctimas de la violencia intrafamiliar acerca de las rutas que existen para la presentación de denuncias.
- Analizar los entornos de convivencia de las familias para ofrecerles una asesoría personalizada acerca de conflictos que se están presentando.

8. Bibliografía

- Defensoría del Pueblo. Plegable-Violencia Intrafamiliar (p. 2). Bogotá. Recuperado de: https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Plegable-Violencia-intrafamiliar.pdf?fbclid=IwAR1lv99zGPFTMRkkyWPdm-n-7CGo_zVSpCAU-HnWyhaHP-m_wX7CLzELjWx4

- DENUNCIA VIRTUAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Adenunciar.policia.gov.co. Recuperado de <https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/default.aspx>.

- El tiempo. (2019). ¿Qué debe hacer usted cuando es víctima de violencia intrafamiliar, Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/que-debo-hacer-si-soy-victima-de-violencia-intrafamiliar-42964>

- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2020). Boletín estadístico mensual (pp.10-13). Bogota. Recuperado de: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/494197/5-mayo-2020.pdf/3f8d8422-ba5d-85fc-6524-cf2df79649fb>

- Ley 1257 de 2008

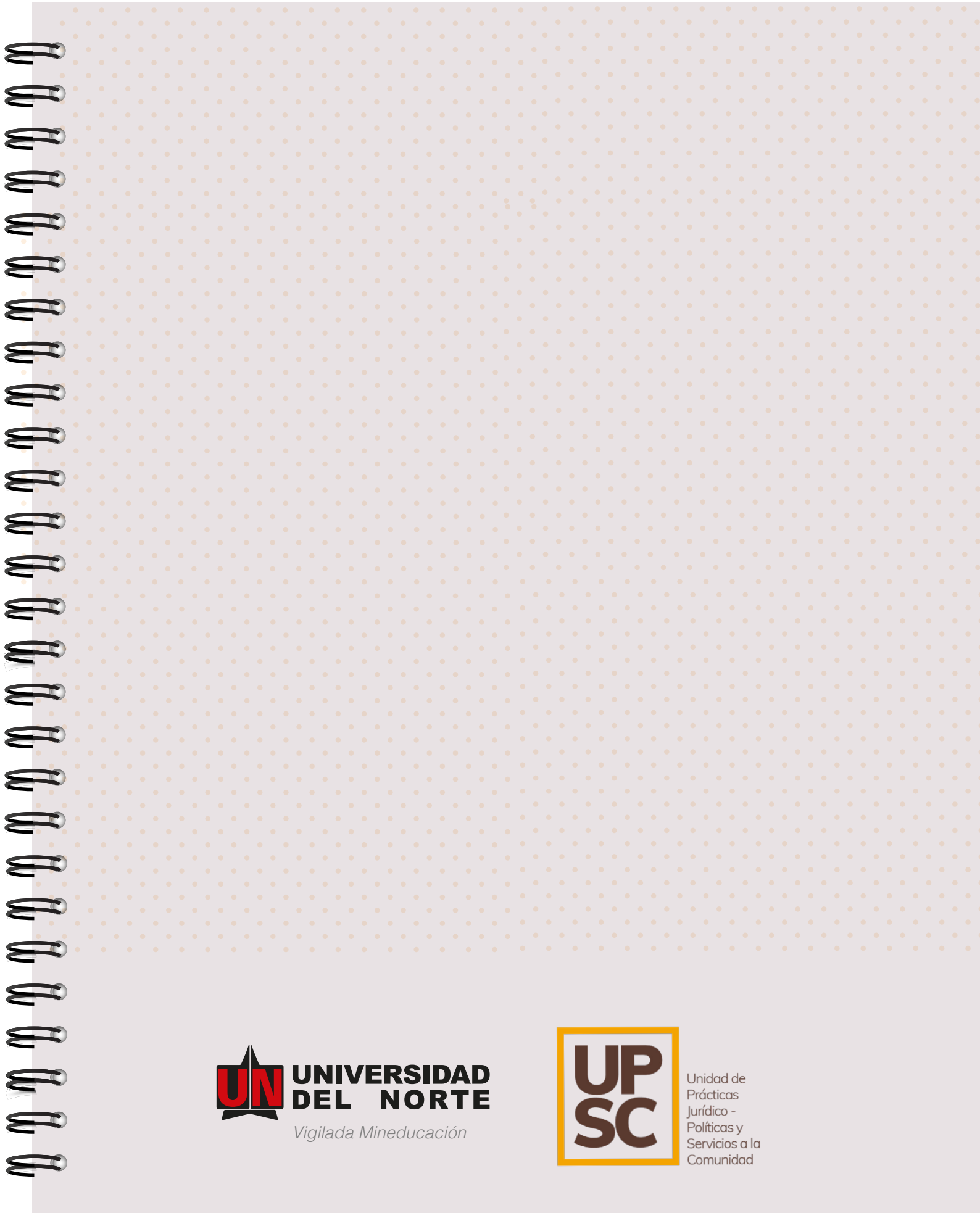
- Oferta Institucional - Fiscalía General de la Nación. Fiscalía General de la Nación. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/centros-de-atencion-ciudadana/>.

- Plataforma mi amiga de la Alcaldía de Barranquilla y la Oficina de la mujer, equidad y genero.

**Ante cualquier otra inquietud, no
dudes en contactarnos.**

CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD DEL NORTE.

- **Dirección: Calle 74 #58-79.**
- **Teléfono: 3509258.**
- **Correo: consultoriojuridico@uninorte.edu.co**
- **www.uninorte.edu.co/web/consultorio-juridico**



Unidad de
Prácticas
Jurídico -
Políticas y
Servicios a la
Comunidad

